

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2000 N° 24,185

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 112

(De 17 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS." PAG 2

DECRETO N° 113

(De 17 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO." PAG 3

DECRETO N° 115

(De 23 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADA." PAG 4

DECRETO N° 116

(De 23 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADA." .. PAG 4

DECRETO N° 117

(De 23 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS." PAG 5

DECRETO N° 124

(De 27 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG 6

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° JD-2482

(De 1 de noviembre de 2000)

" POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO A Y SE AGREGA UN ANEXO B A LA RESOLUCION N° JD-759 DEL 5 DE JUNIO DE 1998, QUE TRATA SOBRE LA NORMA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA CALLES Y AVENIDAS DE USO PUBLICO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION." ... PAG 7

RESOLUCION N° JD-2487

(De 16 de noviembre de 2000)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA PARA LA MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION SEMESTRAL DE LAS TARIFAS DE ELECTRICIDAD." PAG 17

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION N° IPACOOOP-DRC-LO-07-2000

(De 5 de octubre de 2000)

" DISOLVER, DE OFICIO, LA COOPERATIVA DE PRODUCCION DE SORTOVA, R.L." PAG 23

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 723-2000

(De 28 de julio de 2000)

" CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA E IVETTE ANGULO DE DELGADO ." PAG 24

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 2.40

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 112

(De 17 de octubre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministra
de Comercio Exterior, Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, el 19 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **WILESKA RODRIGUEZ**, actual Directora Nacional de Servicios al Comercio Exterior, como Viceministra de Comercio Exterior, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Comercio e Industrias, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de dos mil.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 113
(De 17 de octubre de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **JOAQUIN JOSE VALLARINO III.** actual Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 20 al 22 de octubre de 2000, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de dos mil.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 115
(De 23 de octubre de 2000)

“Por el cual se designa a la Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA A.**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, del 27 de octubre al 5 de noviembre de 2000, inclusive, por ausencia de **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de dos mil.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 116
(De 23 de octubre de 2000)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Vivienda, Encargada”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único: Se designa a **ALICIA JIMENEZ**, actual Secretaria General, como Viceministra de Vivienda, Encargada, del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2000, inclusive, por ausencia de **GERARDINO BATISTA**, titular del cargo, por motivos personales.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de dos mil.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 117
(De 23 de octubre de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **RAFAEL ELIGIO FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, el 1 y 2 de noviembre de 2000, inclusive, por ausencia de **PEDRO ADAN GORDON S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **FRANCISCO RODRIGUEZ**, actual Director Nacional de Ganadería, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de dos mil. 38


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 124
(De 27 de octubre de 2000)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

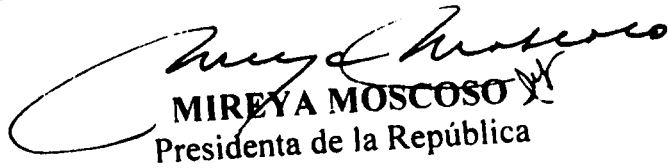
DECRETA :

Artículo Único : Se designa a **BRUNO MOJICA**, actual Director Nacional de Desarrollo Rural, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 6 al 9 de noviembre de 2000, inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de dos mil.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-2482
(De 1 de noviembre de 2000)

Por la cual se modifica el Anexo A y se agrega un Anexo B
a la Resolución No. JD-759 del 5 de junio de 1998, que trata
sobre la Norma de Alumbrado Público para calles y avenidas
de uso público para el Servicio Público de Distribución

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 11 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, contempla dentro de las funciones del Ente Regulador, fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas del servicio público de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;
4. Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley No. 6 de 1997, indica los deberes y obligaciones de los prestadores del servicio público de electricidad, estableciendo que dichos prestadores deben asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al cliente o frente a terceros;
5. Que el numeral 10 del artículo 23 de la Ley No. 6 de 1997, igualmente establece dentro de los deberes y obligaciones de los prestadores del servicio público de electricidad, prestar los servicios con carácter obligatorio y en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, igualdad y generalidad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los clientes, la seguridad pública y la preservación del ambiente y los recursos naturales;
6. Que el artículo 93 de la Ley No. 6 de 1997, señala que la empresa de distribución será responsable de la instalación, **operación y mantenimiento** del alumbrado público en la zona de concesión, de acuerdo a los niveles y criterios de iluminación establecidos por el Ente Regulador;

7. Que es obligación de las empresas distribuidoras como prestadores del servicio público de electricidad brindar en forma continua y eficiente el servicio de alumbrado público y prestar dichos servicios en forma continua, regular y en igualdad para todos los clientes;
8. Que el Ente Regulador emitió la Resolución No. JD-759 del 5 de junio de 1998, en la cual aprueba la Norma de Alumbrado Público para calles y avenidas de uso público para el Servicio Público de Distribución, que contiene los niveles de iluminación y los

cráteros que se requerirán a todas las empresas que presten el servicio de distribución y comercialización, la cual fue modificada por las Resoluciones Nos. JD-1516 del 24 de agosto de 1999, JD-1651 del 28 de octubre de 1999 y JD-1861 del 3 de marzo de 2000.

9. Que el Ente Regulador realiza en conjunto con las empresas distribuidoras correspondientes, inspecciones del alumbrado público, con el fin de determinar el cumplimiento de las empresas de distribución con la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y sus respectivos contratos de Concesión de distribución eléctrica en lo que respecta a la operación y mantenimiento del alumbrado público;
10. Que el Título VII, denominado Multas, del Anexo A de la Resolución No. JD- 759 mencionada anteriormente, debe ser modificado para identificarlo como Reducciones Tarifarias, debido a que lo que efectivamente se contempla en dicho Título es la aplicación de reducciones tarifarias a los clientes de las empresas distribuidoras, en virtud de servicios no suministrados;
11. Que el Ente Regulador ha considerado conveniente modificar la denominación del Título VII del Anexo A y los numerales 17, 18 y 19 y agregar el Anexo B, titulado "Procedimiento para la Aplicación de Reducciones Tarifarias a los Clientes de las Empresas Distribuidoras por servicios no suministrados en concepto de Alumbrado Público";
12. Que además, esta Entidad Reguladora considera conveniente preparar un procedimiento de inspección de las luminarias del alumbrado público, en el cual se contemple delegar en empresas inspectoras independientes como también en los Alcaldes, Corregidores y Representante de Corregimiento la facultad que tiene la entidad de inspeccionar el alumbrado público dentro de las zonas de concesión de las empresas distribuidoras, tal como lo indica la Resolución No. JD-759 mencionada anteriormente;
13. Que es deber del Ente Regulador hacer cumplir las funciones y objetivos de la Ley de su creación y de las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la denominación del Título VII, del Anexo A de la Resolución No. JD-759 del 5 de junio de 1998, de "Multas" por "Reducciones Tarifarias".

SEGUNDO : MODIFICAR el numeral 17 del Título VII, ahora denominado Reducciones Tarifarias, del Anexo A de la Resolución No. JD-759 del 5 de junio de 1998, el cual fue modificado por las Resoluciones Nos. JD-1510 del 24 de agosto de 1999 y JD-1651 del 28 de octubre de 1999, a fin de que dicho numeral quede con el siguiente texto:

17. – El Ente Regulador realizará cuando estime conveniente, inspecciones durante el período nocturno, a los sistemas de alumbrado público de las empresas de distribución eléctrica. En los casos en que se detecten apagadas las luminarias, se remitirá a la empresa distribuidora correspondiente el Acta de Inspección que incluye el listado y ubicación de las luminarias inspeccionadas, y se considerará como servicios de iluminación no suministrado por la empresa concesionaria, la totalidad de las luminarias que se hayan encontrado apagadas en cada inspección.

El servicio de alumbrado público no suministrado, por parte del concesionario, de las luminarias en el período nocturno, tendrá como consecuencia, una reducción tarifaria de Diez Balboas (B/10.00) por cada una de las luminarias que se detecten apagadas en el período nocturno. Estas reducciones tarifarias por servicio de alumbrado público no suministrado por parte del distribuidor, deberán acumularse y hacerse efectivas a favor de los clientes una vez al año, en la parte de la factura correspondiente al alumbrado público.

A partir del 1 de enero de 2001, el monto de la reducción tarifaria, fijada inicialmente en Diez Balboas (B/10.00) deberá ser ajustada durante el mes de enero de cada año, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que emita oficialmente la Contraloría General de la República de Panamá para ese período de tiempo.

Se entiende por período nocturno, el intervalo de tiempo que transcurre desde media (1/2) hora después de la puesta del Sol hasta media (1/2) hora antes de la salida del Sol.

No se considerará como servicio de alumbrado público no suministrado, a aquellas luminarias que se encuentren apagadas durante los primeros o los últimos treinta (30) minutos de cada período nocturno.

Para los propósitos de esta resolución, las horas de salida y puesta del Sol serán las indicadas en el Anexo A de la Resolución No. JD-1510 de 24 de agosto de 1999.

TERCERO: MODIFICAR el numeral 18 del Título VII, ahora denominado Reducciones Tarifarias, del Anexo A de la Resolución No. JD-759 del 5 de junio de 1998, el cual fue modificado por las Resoluciones Nos. JD-1510 del 24 de agosto de 1999 y JD-1651 del 28 de octubre de 1999, a fin de que dicho numeral quede con el siguiente texto:

18. – El Ente Regulador realizará cuando estime conveniente, inspecciones durante el período diurno, a los sistemas de alumbrado público de las empresas de distribución eléctrica. En los casos en que se detecten encendidas las luminarias, se remitirá a la empresa distribuidora correspondiente el Acta de Inspección que incluye el listado y ubicación de las luminarias inspeccionadas, y se considerará que el servicio de alumbrado público ha sido suministrado deficientemente cuando se hallen luminarias encendidas durante el período diurno.

El suministro por parte del concesionario de servicios de alumbrado público deficientes en el período diurno, tendrá como consecuencia una reducción tarifaria de Tres Balboas (B/3.00) por cada una de las luminarias que se detecten encendidas en el período diurno. Estas reducciones tarifarias por servicios no suministrado de alumbrado público por parte del concesionario, deberán acumularse y hacerse efectivas a favor de los clientes una vez al año, en la tarifa correspondiente al alumbrado público.

A partir del 1 de enero de 2001, el monto de la reducción tarifaria, fijada inicialmente en Tres Balboas (B/3.00) deberá ser ajustado durante el mes de enero de cada año, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que emita oficialmente la Contraloría General de la República de Panamá para ese período de tiempo.

Se entiende por período diurno, el intervalo de tiempo que transcurre desde media (1/2) hora después de la salida del Sol hasta media (1/2) hora después de la puesta del Sol.

No se considerará como servicio de alumbrado público no suministrado, a aquellas luminarias que se encuentren encendidas durante los primeros o los últimos treinta (30) minutos de cada período diurno.

Para los propósitos de esta resolución, las horas de salida y puesta del Sol se tomarán conforme a la de las mismas que se incluyó como Anexo A de la Resolución No. JD-1510 de 24 de agosto de 1999.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 19 del Título VII, ahora denominado Reducciones Tarifarias, del Anexo A de la Resolución No. JD-759 del 5 de junio de 1998, a fin de que dicho numeral quede con el siguiente texto:

19.- La empresa distribuidora deberá procesar durante los primeros treinta (30) días calendario de cada año, las reducciones tarifarias correspondientes al período de doce (12) meses que finaliza en el mes de noviembre del año anterior, debido a los servicios no suministrados, al mantener luminarias apagadas en el período nocturno y por mantener las luminarias encendidas en el período diurno o suministrados deficientemente, aspectos tratados en los puntos 17 y 18 de este Anexo A. El monto total por concepto de las

reducciones tarifarias por los servicios de alumbrado público no suministrados o suministrados deficientemente, se dividirá entre el total de clientes de la distribuidora al 31 de diciembre del año anterior, y a cada uno de esos clientes se le reconocerá el monto resultante en un crédito único, en el siguiente ciclo de facturación a cada cliente, sin exceder del 16 de marzo del año en curso.

QUINTO: ESTABLECER que la Resolución No. JD- 759 del 5 de junio de 1998, la cual fue modificada por las Resoluciones Nos. JD-1510 del 24 de agosto de 1999; JD-1651 del 28 de octubre de 1999 y JD-1861 del 3 de marzo de 2000 se mantendrá igual, vigente e inalterable, con excepción de los resueltos arriba indicados.

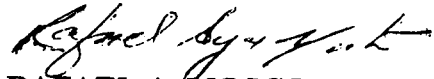
SEXTO: APROBAR el Anexo B que trata sobre el "Procedimiento para la Aplicación de Reducciones tarifarias a los Clientes de las Empresas Distribuidoras por servicios no suministrados en concepto de Alumbrado Público" y las modificaciones efectuadas a la denominación del Título VII, y a los Artículos 17, 18 y 19 del Anexo A y agregarlas a la Resolución No. JD- 759 del 5 de junio de 1998 que forma parte de la presente Resolución.

SEPTIMO: ADVERTIR que la presente Resolución regirá a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: La Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE.


NILSON A. ESPINO
Director


RAFAEL A. MOSCOTE
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCIÓN No. JD-2482

ANEXO - B

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES TARIFARIAS
A LOS CLIENTES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS
POR SERVICIOS NO SUMINISTRADOS EN CONCEPTO
DE ALUMBRADO PÚBLICO**

1. Fundamento Legal

El Artículo 93 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, indica que la empresa de distribución será responsable de la instalación, operación y mantenimiento del alumbrado público en la zona de concesión.

La Resolución No. JD-759 del 5 de junio de 1998 aprueba la Norma de Alumbrado Público para calles y avenidas de uso público para el Servicio Público de Distribución, contiene los niveles de iluminación y los criterios que se requerirán a todas las empresas que presten el servicio de distribución y comercialización. Esta Resolución fue modificada por las Resoluciones Nos. JD-1510 del 24 de agosto de 1999; JD-1651 del 28 de octubre de 1999 y JD-1861 del 3 de marzo de 2000.

- 2. Procedimiento para determinar las condiciones bajo las cuales las empresas distribuidoras no han suministrado el servicio de alumbrado público, es decir han mantenido las luminarias apagadas en el período nocturno o las luminarias encendidas en el período diurno.**

El Ente Regulador de acuerdo al lugar de la inspección podrá utilizar algunos de los procedimientos que se describen a continuación para fiscalizar la correcta prestación del servicio de alumbrado público:

A. Inspecciones realizadas por el Ente Regulador o por empresas contratadas para dicho fin.

A.1. El Ente Regulador mediante su personal o empresa contratada que designe para tal fin, realizará inspecciones del alumbrado público, acompañado de un representante de la empresa distribuidora que tenga la concesión de distribución en el sector que se vaya a inspeccionar. Para la realización de las inspecciones mencionadas se le notificará a la empresa distribuidora con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, para que asigne a una persona de su empresa para que en conjunto con el personal del Ente Regulador o los que éste designe, realicen las inspecciones.

A.2. Una vez realizada y finalizada la inspección, se confeccionará un Acta de Inspección del alumbrado público, en la cual se registrará todas las luminarias del alumbrado público que se encontraron apagadas o encendidas según la inspección haya correspondido al período nocturno o al diurno respectivamente. Dicha Acta será confeccionada en original y copia. Al Ente Regulador o la empresa designada por éste, le corresponderá el original y a la empresa distribuidora la copia del Acta de Inspección.

El Ente Regulador utilizará para las inspecciones del alumbrado público el Formulario No.1, identificado como el Acta de Inspección de Alumbrado Público, que forma parte integral del Procedimiento de Aplicación de las Reducciones tarifarias a los clientes de las empresas distribuidoras por servicios no suministrados en concepto de alumbrado público.

A.3. El Acta de Inspección deberá ser firmada por el personal o el representante del Ente Regulador y el representante de la empresa distribuidora. En el caso de que el representante de la empresa distribuidora se niegue a firmar se dejará constancia y se procederá a firmar con un testigo hábil. Se entenderá como testigo hábil aquella persona que sea mayor de edad, sepa leer y escribir y no se encuentre inhabilitado de acuerdo a lo que estipula el artículo 895 del Código Judicial.

A.4. En el caso de que la empresa distribuidora no asigne el personal solicitado para las inspecciones, igualmente el Ente Regulador procederá a realizar las inspecciones programadas y el Acta de Inspección será firmada por un testigo hábil.

B. Inspecciones realizadas por los Alcaldes.

B.1. El Ente Regulador podrá solicitar a los Alcaldes, de su cooperación para la inspección del alumbrado público, y cuando los mismos acepten la solicitud del Ente Regulador, se les facultará mediante Poder debidamente otorgado, para que realicen las inspecciones al alumbrado público dentro de su área de jurisdicción.

B.2. Para la realización de las inspecciones al alumbrado público, el Alcalde notificará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, a la empresa distribuidora que tenga la concesión de distribución en el sector que se vaya a inspeccionar, para que asigne a una persona de su empresa para que en conjunto con el Alcalde o el inspector en que este delegue, realicen las inspecciones al alumbrado público. En caso de que la empresa distribuidora no designe a ningún representante, el Alcalde procederá con la inspección programada, y la empresa deberá acatar los resultados de la misma.

B.3. El Alcalde o el inspector en que este delegue, deberá una vez realizada y finalizada la inspección ya sea en el período diurno o nocturno, confeccionar un Acta de Inspección del Alumbrado Público (Formulario No.1) en la cual se registrará todas las luminarias del alumbrado público que se encontraron apagadas o encendidas de acuerdo ~~si la inspección~~ correspondía al período nocturno o al diurno.

B.4. El Acta de Inspección del Alumbrado Público deberá ser firmada por el Alcalde o el inspector en que este delegue, y el designado por la empresa distribuidora, en el caso de que la empresa distribuidora no haya asignado un representante, el Acta de Inspección la firmará un testigo hábil. Dicha Acta de Inspección será confeccionada en original y copia. Al Alcalde le corresponderá el original y la empresa distribuidora la copia del Acta de Inspección. Se entenderá como testigo hábil aquella persona que sea mayor de edad, sepa leer y escribir y no se encuentre inhabilitado de acuerdo a lo que estipula el artículo 895 del Código Judicial.

El Alcalde deberá remitir el original del Acta de Inspección, con su firma, aunque no haya efectuado físicamente la misma, al Ente Regulador con la mayor brevedad posible.

C. Inspecciones realizadas por los Corregidores o los Representantes de Corregimientos.

C.1 El Ente Regulador de los Servicios Públicos podrá solicitar a los Corregidores o a los Representantes de Corregimiento, de su cooperación para la inspección del alumbrado público, y cuando los mismos acepten la solicitud del Ente Regulador, se les facultará mediante Poder debidamente otorgado, para que realicen las inspecciones al alumbrado público dentro de su área de jurisdicción.

C.2 Para la realización de las inspecciones al alumbrado público, el Corregidor o Representante de Corregimiento notificará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, a la empresa distribuidora que tenga la concesión de distribución en el sector que se vaya a inspeccionar, para que asigne a una persona de su empresa para que en conjunto con el Corregidor o Representante de Corregimiento o el inspector en que este delegue, realicen las inspecciones al alumbrado público. En caso de que la empresa distribuidora no designe a ningún representante, el Corregidor o Representante de Corregimiento procederá con la inspección programada, y la empresa deberá acatar los resultados de la misma.

C.3. El Corregidor o Representante de Corregimiento o el inspector en que este delegue, deberá una vez realizada y finalizada la inspección, ya sea en el período diurno o nocturno, confeccionar un Acta de Inspección del Alumbrado Público (Formulario No.1) en la cual se registrará todas las luminarias del alumbrado público que se encontraron apagadas o encendidas de acuerdo si la inspección correspondía al período nocturno o al diurno.

C.4. El Acta de Inspección del Alumbrado Público deberá ser firmada por el Corregidor o Representante de Corregimiento o el inspector en que este delegue, y el designado por la empresa distribuidora, en el caso de que la empresa distribuidora no haya asignado un representante, el Acta de Inspección la firmará un testigo hábil. Dicha Acta de Inspección será confeccionada en original y copia. Al Alcalde le corresponderá el original y la empresa distribuidora la copia del Acta de Inspección. Se entenderá como testigo hábil aquella persona que sea mayor de edad, sepa leer y escribir y no se encuentre inhabilitado de acuerdo a lo que estipula el artículo 895 del Código Judicial.

REPUBLICA DE PANAMA

El Alcalde deberá remitir el original del Acta de Inspección, con su firma, aunque no haya efectuado físicamente la misma, al Ente Regulador con la mayor brevedad posible.

3. Comunicación entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos y las empresas distribuidoras.

El Ente Regulador numerará y remitirá con la mayor brevedad posible mediante fax a la empresa distribuidora, copia del original de las Actas de Inspección del alumbrado público.

Mensualmente, el Ente Regulador remitirá nota a cada una de las distribuidoras adjuntándole el resumen de los servicios no suministrados por las empresas distribuidoras de todas las inspecciones realizadas durante dicho mes.

En un plazo no mayor de 21 días calendario después de recibida la nota mensual enviada por el Ente Regulador, la distribuidora deberá indicar, mediante nota, al Ente Regulador si acepta el listado mensual correspondiente a los servicios no suministrados por las empresas distribuidoras encontrados, y en caso contrario deberá indicar los puntos en desacuerdo. La empresa distribuidora, para los casos de desacuerdo, contará con un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de recibido por el Ente Regulador de la nota enviada, para llegar a un acuerdo con el Ente Regulador. En caso de no llegar a un acuerdo con el Ente Regulador, el listado mensual original por servicios no suministrados se considerará como válido.

4. Procedimiento para la Aplicación de Reducciones tarifarias a los clientes de las empresas distribuidoras por los servicios no suministrados en concepto de alumbrado público.

4.1. La empresa distribuidora deberá procesar todas las reducciones en la facturación para la totalidad de sus clientes, de acuerdo a la totalidad de los servicios no suministrados señalados por los informes mensuales válidos enviados por el Ente Regulador, para el año en cuestión, y las distribuidoras deberán procesar durante los primeros treinta (30) días calendario del año siguiente, las reducciones en la facturación a sus clientes correspondientes al año anterior. El monto total anual de los por servicios no suministrados del alumbrado público, se dividirá entre el total de clientes de la empresa distribuidora, y a cada cliente se le reconocerá el monto resultante en un crédito único, en los siguientes ciclos de facturación, tal como lo establece el numeral 19 del Anexo A de la Resolución No. JD-759 del 5 de junio de 1998.

Para las facturas o recibos que la distribuidora entregue a sus clientes, en la cual se otorga al cliente la reducción tarifaria por servicios no suministrados en concepto de alumbrado público, se deberá incorporar una leyenda que señale que el crédito o reducción tarifaria que la distribuidora esta otorgando al cliente, es impuesta por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, debido a los servicios no suministrados de la empresa para con el alumbrado público dentro de su zona de concesión.

ACTA DE INSPECCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

FECHA: _____ HORA DE INICIO: _____ HORA DE TERMINACIÓN: _____

CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- ☐ Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. ☐ Elektra Noreste, S.A.
☐ Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.

PROVINCIA: _____ DISTRITO: _____ CORREGIMIENTO: _____

BARRIO / SECTOR / LUGAR POBLADO: _____

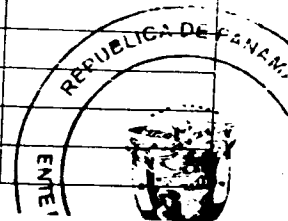
TIPO DE INSPECCIÓN:

☐ DIURNA (Inspección para ubicar las luminarias encendidas)

☐ NOCTURNA (Inspección para ubicar las luminarias apagadas)

La presente inspección se realiza para comprobar los servicios no suministrados con respecto al alumbrado público, de las empresas concesionarias del servicio público de electricidad, relativas a las obligaciones contraídas por el Concesionario con la operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público.

POR SERVICIOS NO SUMINISTRADOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO:			
Avenida, calle o vereda inspeccionada	Numeración de los Postes (si la tienen)	Cantidad de Luminarias encendidas de día	Cantidad de Luminarias apagadas en la noche

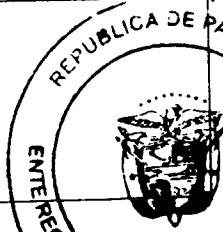


Avenida, calle o vereda inspeccionada	Numeración de los Postes (si la tienen)	Cantidad de Luminarias encendidas de día	Cantidad de Luminarias apagadas en la noche
RESUMEN DE LUMINARIAS ENCONTRADAS POR SERVICIOS NO SUMINISTRADOS =			

OBSERVACIONES: _____

Como constancia de la inspección realizada al alumbrado público firman las siguientes personas:

FIRMA: _____		FIRMA: _____	
NOMBRE: _____	CEDULA: _____	NOMBRE: _____	CEDULA: _____
☐ Ente Regulador de los Servicios Públicos		☐ Representante de la empresa distribuidora	
☐ Alcalde ☐ Inspector de la Alcaldía		☐ Testigo	
☐ Corregidor		☐ Autoridad de Policía	
☐ Representante de Corregimiento			
☐ Representante del Ente Regulador			



**RESOLUCION N° JD-2487
(De 16 de noviembre de 2000)**

**“Por la cual se aprueba el procedimiento para la Audiencia Pública
para la modificación del Procedimiento para la Actualización Semestral
de las Tarifas de Electricidad”**

**El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 18 del Artículo 19 de la referida Ley No. 26, establece como facultad del Ente Regulador, la de organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que el propio Ente Regulador considere necesarias;
3. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que el numeral 1 del Artículo 98 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, preceptúa que las empresas prestadoras del servicio público de electricidad se someterán al régimen de regulación de tarifas, y atribuye al Ente Regulador la función de definir periódicamente fórmulas tarifarias separadas para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada;
5. Que el numeral 2 del Artículo 98 antes citado, preceptúa que para fijar sus tarifas las empresas de transmisión y distribución prepararán y presentarán, a la aprobación del Ente Regulador, los cuadros tarifarios para cada área de servicio y categoría de cliente, los cuales deben ceñirse a las fórmulas, topes y metodologías establecidos por el Ente Regulador;
6. Que mediante la Resolución No. JD-219 del 31 de marzo de 1998, el Ente Regulador aprobó el régimen tarifario para el servicio público de distribución y comercialización de electricidad, el cual establece las reglas relativas a los procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, opciones, valores y en general todos los aspectos que determinan las tarifas sujetas a regulación;
7. Que en las Resoluciones No. JD-917, No. JD-918, y No. JD-919 del 24 de julio de 1998, que aprobaron los pliegos tarifarios para el servicio de electricidad, vigentes desde el 1° de noviembre de 1998 hasta el 30 de junio de 2002, se indicó que la primera actualización tarifaria se realizaría el 1° de julio de 1999, y a partir de esa

fecha, las actualizaciones tarifarias se realizarían el 1° de enero y el 1° de julio de cada año;

8. Que el Ente Regulador mediante la Resolución No. JD-1324 de 7 de abril de 1999, aprobó el Procedimiento para la Actualización Semestral de las Tarifas de Electricidad;
9. Que el referido procedimiento no contempló la forma adecuada de valorar las compras de energía que las empresas distribuidoras realicen a una empresa diferente de la Empresa de Transmisión;
10. Que la aplicación del procedimiento vigente resulta en una valoración indirecta no adecuada de las compras de energía a una empresa diferente de la Empresa de Transmisión;
11. Que es necesario modificar el Procedimiento para la Actualización Semestral de las Tarifas de Electricidad para que éste contemple la adecuada valoración de las compras de energía a una empresa diferente de la Empresa de Transmisión;
12. Que el Procedimiento para la Actualización Semestral de las Tarifas de Electricidad, mencionado en el considerando anterior, establece que éste podrá ser modificado de oficio por el Ente Regulador previa celebración de una audiencia pública;
13. Que en virtud de las consideraciones antes señaladas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos considera necesario convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de revisar la modificación del Procedimiento para la Actualización Semestral de las Tarifas de Electricidad;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de una Audiencia Pública para la modificación del Procedimiento para la Actualización Semestral de las Tarifas de Electricidad, la cual se realizará específicamente para considerar la valoración adecuada de las compras de energía que realicen las empresas distribuidoras a una empresa diferente a la Empresa de Transmisión.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública que trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que a partir del día 21 de noviembre de 2000, estará disponible la "Modificación del Procedimiento para la Actualización Semestral de las Tarifas de Electricidad", en la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos y en la página web de internet del Ente Regulador <http://enteregulador.gob.pa>

TERCERO: COMUNICAR que la Audiencia Pública para la modificación del Procedimiento para la Actualización Semestral de las Tarifas de Electricidad se llevará a cabo el día lunes 11 de diciembre de 2000, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). El Ente Regulador comunicará con la debida antelación en los medios impresos de circulación nacional, el lugar designado para la celebración de la Audiencia Pública.

CUARTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos aceptará comentarios a favor de la propuesta u objeciones a la propuesta de modificación del tema...

descrito en el Resuelto Primero de esta Resolución, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL DE LAS TARIFAS DE ELECTRICIDAD

A- PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS U OBJECIONES:

1.- Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones:

- 1.1- Los representantes legales de los prestadores de servicios públicos de electricidad, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.2- Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.3- Las personas naturales actuando en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2.- Fecha y hora límite de entrega:

- 2.1- Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo a más tardar a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día viernes 1° de diciembre del año 2000.

- 2.2- En la fecha y hora señaladas, el Ente Regulador levantará un acta donde constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación con sus comentarios.

3.- Lugar de Entrega:

Edificio Discount Bank
Calle 50, Frente a ASSA
Tercer Piso
En horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

4.- Forma de Entrega de los Comentarios:

- 4.1- En sobre sellado
- 4.2- El sobre debe tener la siguiente leyenda:

**AUDIENCIA PÚBLICA
PARA LA REVISIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL DE LAS TARIFAS DE
ELECTRICIDAD
NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE**

5.- Contenido de la Información:

5.1- Nota remisoría:

Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos al Ente Regulador mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

- 5.2- En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública, así como sus objeciones.

5.3- Opcional:

Podrán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.

- 5.4- La información debe presentarse en tres juegos (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. El original y las dos (2) copias deben venir debidamente encuadernados.

B.- DISPONIBILIDAD DE COMENTARIOS U OBJECIONES A LOS INTERESADOS

1.- Fechas en que estarán disponibles para inspección:

Del lunes 4 de diciembre de 2000 al jueves 7 de diciembre de 2000

2.- Horario en que estarán disponibles para inspección:

De 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

3.- Lugar donde estarán disponibles para inspección:

Edificio Discount Bank
Calle 50, Frente a ASSA
Tercer Piso

4.- Fotocopiado:

No será permitido el fotocopiado de la documentación recibida.

C.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:**1.- Personas calificadas para participar en la Audiencia Pública:**

1.1- Los representantes legales de los prestadores de servicios públicos de electricidad, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2- Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, debidamente acreditados

1.3- Las personas naturales actuando en su propio nombre y representación.

2.- Fecha y Horario de Inscripción:

2.1- Del martes 21 de noviembre al 5 de diciembre del año 2000

2.2- De 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

3.- Lugar de Inscripción:

Edificio Discount Bank
Calle 50, Frente a ASSA
Tercer Piso

4.- Forma de Inscripción:

Mediante Formulario que estará disponible en el ENTE REGULADOR a partir del martes 21 de noviembre hasta el 5 de diciembre del año 2000, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

5.- Documentación que deben presentar:

Exposición escrita de la charla que se presentará, la cual debe entregarse el día de la Audiencia Pública.

D.- PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**1.- Participantes:**

Cualquier persona con derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados.

2.- Observadores:

Quien desee asistir, sin derecho a voz, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados.

3.- Orden de Participación:

En el orden en que se hayan inscrito.

4.- Horario de Participación:

Se enunciará los días 6 y 7 de diciembre del año 2000, en la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos, Edificio Discount Bank & Trust Co., Tercer Piso, Calle 50, ciudad de Panamá.

5.- Tiempo máximo permisible por participante:

10 minutos para su exposición.

6.- Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:

El Director Presidente del ENTE REGULADOR o el funcionario del ENTE REGULADOR quien él designe.

7.- Registro de la Audiencia Pública:

Por video tape.

8.- Copias del Registro de la Audiencia Pública:

Disponibles a razón de B/.25.00 por copia a partir del 27 de diciembre del año 2000.

E.- AVISOS:

El Ente Regulador mediante Aviso publicado por dos (2) días calendario en dos diarios de circulación nacional, comunicará al público en general, la fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública para la revisión del Procedimiento para la Actualización Semestral de las Tarifas de Electricidad. Este Aviso contendrá en detalle el tema a ser objeto de la Audiencia Pública y que aparece descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución.

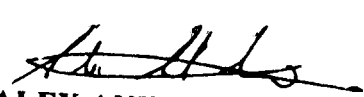
CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Resolución No. JD-1324 de 7 de abril de 1999, y disposiciones concordantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


NILSON A. ESPINO
Director


RAFAEL A. MOSCOTE
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
RESOLUCION Nº IPACCOOP-DRC-LO-07-2000
(De 5 de octubre de 2000)

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Producción **DE SORTOVA, R.L.** fue constituida mediante Escritura Social de 30 de noviembre de 1994 y fue inscrita al Tomo 573 del Registro de Cooperativas del IPACCOOP

Que mediante Resolución No IPACCOOP-PJ-DRC- 04-95 de 17 de mayo de 1995 se le otorgo Personería Jurídica a la Cooperativa de Producción **DE SORTOVA, R.L.**

Que de conformidad con el informe de la Región de Occidental dicha Cooperativa no tiene activos ni pasivos que liquidar, además no cumplió con el objetivo para el cual fue constituida.

Que corresponde al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, promover de oficio la Disolución de aquellas Cooperativas en las cuales exista algunas de las causales señaladas en el Artículo 87 de la Ley 17 de 1º de mayo de 1997, en concordancia con el Artículo 88 de la citada Ley.

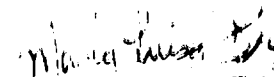
RESUELVE

- Primero: Disolver, de oficio, la Cooperativa de Producción **DE SORTOVA, R.L.**
- Segundo: Ordenar al Registro de Cooperativas del IPACOOOP, cancelar la inscripción del Tomo 573 correspondiente a Cooperativa de Producción **DE SORTOVA, R.L.**
- Tercero: Para los efectos de publicidad esta Resolución se publicará, por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial
- Cuarto: Esta Resolución surtirá efectos a partir de su publicación.
- Derecho: Artículo 87 en concordancia con el Artículo 88 de la Ley 17 de 1997
- Dada en la Ciudad de Panama a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil (2000).

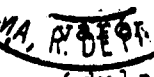
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Alberto Elias Tello
Director Ejecutivo




Maria Luisa Pérez
Subdirectora Ejecutiva

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 723-2000 (De 28 de julio de 2000)

Entre los suscritos, a saber **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, 
panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº8-186-910, en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, debidamente facultado por el Artículo 18, numeral 8 de la Ley Nº 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº 7 de 7 de marzo de 1995, por la Resolución de Junta Directiva

N° 107-96 de 15 de noviembre de 1996, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra **MICHAEL DELGADO**, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, con cédula de identidad No.3-81-1164, vecino de esta ciudad e **IVETTE ANGULO DE DELGADO**, mujer, panameña, mayor de edad, Farmacéutica, casada, con cédula de identidad personal No.8-224-2595, vecina de esta ciudad, quienes en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compraventa de Bien Inmueble sujeto a los siguientes términos y condiciones :

PRIMERA : Facultad de disposición de la finca. LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca No.161696, inscrita al Rollo No.23227 complementario, Documento 1, Sección de Propiedad de la Región Interoceánica (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y

Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA : Objeto del contrato. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995 y sobre la base de la Resolución Administrativa N°129-2000 de 27 de marzo de 2000, que realizó la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios N°226-99, en la Segunda Convocatoria, da en venta real y efectiva a **LOS COMPRADORES**, un lote de terreno con sus mejoras, consistente en la vivienda N°613,

ubicada en Residencial Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, los cuales se segregan de la Finca N°161696, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose LA AUTORIDAD (VENDEDORA) al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA TRECE (13), UBICADA EN ALTOS DE BALBOA. Partiendo del punto ubicado más al Norte de la parcela, se continúa en dirección Sur, cuarenta y ocho grados, cuatro minutos, cuarenta y siete segundos, Este ($S 48^{\circ} 04' 47'' E$) y distancia de diecinueve metros con once centímetros (19.11 m), hasta llegar al siguiente punto y colinda por este lado con el lote tres (3) y el lote doce (12). Se continúa en dirección Sur, cero grados, dos minutos, diecinueve segundos, Oeste ($S 00^{\circ} 02' 19'' O$) y distancia de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), hasta llegar al siguiente punto y colinda por este lado con el lote catorce (14). Se continúa con una longitud de curva de veintiún metros con quince centímetros (21.15 m), radio de cincuenta y tres metros con sesenta y tres centímetros (53.63 m) y cuerda de veintiún metros con dos centímetros (21.02 m) en dirección Norte, setenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y un segundos, Oeste ($N 79^{\circ} 45' 51'' O$), hasta llegar al siguiente punto. Se continúa con una longitud de curva de veintidós metros con ochenta y dos centímetros (22.82 m), radio de cincuenta y tres metros con sesenta y tres centímetros (53.63 m) y cuerda de veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22.65 m) en dirección Norte, cincuenta y seis grados, dieciséis minutos, veintinueve segundos, Oeste ($N 56^{\circ} 16' 29'' O$), hasta llegar al siguiente punto y colinda por estos lados con la Calle Mindi. Se continúa en dirección Norte, cuarenta y un grados, cincuenta y cinco minutos, trece segundos, Este ($N 41^{\circ} 55' 13'' E$) y distancia de dieciocho metros con noventa centímetros (18.90 m), hasta llegar al siguiente punto y colinda por este lado con el lote undécimo (11). Se

continúa en dirección Sur, cuarenta y un grados, cincuenta y cinco minutos, trece segundos, Este ($S 41^{\circ} 55' 13'' E$) y distancia de diecinueve metros con cero centímetros (19.00 m), hasta llegar al punto de origen de esta descripción y colinda por este lado con el lote dos (2).

Esta parcela tiene una superficie de mil ciento diecisiete metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (1,117.34 m²).

El valor del terreno antes descrito es de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS (B/.111,734.00).

SEGÚN PLANO N° 80814-84028, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 4 DE JUNIO DE 1998 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 517 DEL 8 DE JUNIO DE 1998.

CUARTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR NÚMERO SEISCIENTOS TRECE (N°613), de una (1) planta; Construida con paredes de bloques de cemento repellados, piso de concreto cubierto con mosaico de vinyl, ventanas de vidrio fijo (tipo tolda) y celosías de vidrio ambas en marcos de aluminio, cielo raso de madera machihembrada, techo con estructura de madera y cubierta de forro de madera más felpa. Consta de sala - comedor, sala familiar, cocina, tres (3) recámaras, dos (2) servicios sanitarios, cuarto de empleada, lavandería y un (1) estacionamiento techado; con un área cerrada de construcción de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (294.85 m²) y área abierta techada de ciento veinticinco metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (125.84 m²).

Con un área total de construcción de cuatrocientos veinte metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (420.69 m²).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construida.

El valor de las mejoras antes descritas es de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.63,894.65)**.

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LOS COMPRADORES** que el valor del terreno y mejoras antes descritos es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.175,628.65)**.

QUINTA: Precio y forma de pago del bien inmueble. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES**, que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.175,629.65)**, moneda de curso legal, de la cual **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** a recibido abono de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.17,629.65)**, según consta en los recibos No.2031-P/de 25 de abril de 2000, No.2139 de 29 de mayo de 2000 y No.2161 de 19 de junio de 2000, expedidos por la Dirección de Finanzas de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, quedando un saldo pendiente de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/.158,000.00)**, que será cancelado por **LOS COMPRADORES**, una vez se encuentre inscrita en el Registro Público, la compraventa, según consta en la Carta Interocable de Pago de 2 de mayo de 2000, emitida por el Banco de Iberoamerica por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.150,000.00)** y el contrafondo de la Caja de Ahorros por la suma de **OCHO MIL BALBOAS (B/.8,000.00)**.

Los pagos ingresarán a la Partida Presupuestaria No.2.1.1.1.02. Los abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria No.2.1.1.1.02 y no serán devueltos a **LOS COMPRADORES** de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de **LOS COMPRADORES**, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por **LOS COMPRADORES**.

SEXTA : Destino del bien. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo aceptan LOS COMPRADORES que el lote de terreno y sus mejoras, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que LOS COMPRADORES o futuros adquirientes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD (VENDEDORA) producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como el artículo 34 de la Ley N° 5 de 1993, modificada por Ley N° 7 de 1995.

SEPTIMA : Impuesto de transferencia de bien inmueble. De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

OCTAVA: Responsabilidad por los gastos del bien : LOS COMPRADORES correrán con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrán con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

NOVENA: Causales de Resolución del contrato. Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el artículo 104 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, así como el incumplimiento de la Cláusula Sexta y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público por causas imputables a LOS COMPRADORES.

DECIMA : Linderos de la finca madre. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que su Finca N°161696, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte, una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato.

UNDECIMA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que en el lote de terreno y sus mejoras No. 613, que forman parte de la Finca N°161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta, objetos de este contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos, a las cuales **LOS COMPRADORES** permitirán el libre acceso a las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que éstos no podrán alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LOS COMPRADORES** asumirán todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y mejoras No. 613, que por medio de este Contrato se vende.

DECIMOSEGUNDA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que correrán por cuenta de éstos la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del presente contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación **LOS COMPRADORES** entregarán a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, una certificación,

extendida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada.

DECIMOTERCERA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que correrán por cuenta de éstos la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa distribuidora de energía eléctrica correspondiente, lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación **LOS COMPRADORES** entregarán a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, una certificación, extendida por la empresa distribuidora de energía eléctrica, dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada.

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento de las cláusulas Sexta, Octava, Undécima, Decimosegunda y Decimotercera, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** resolverá administrativamente el presente contrato y retendrá en concepto de indemnización, el abono inicial, por los daños y perjuicios ocasionados por **LOS COMPRADORES**. Además **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el monto correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por incumplimiento del contrato por parte de **LOS COMPRADORES**.

DECIMOQUINTA: Declaran **LOS COMPRADORES** que han inspeccionado el bien objeto de este contrato y son conocedores cabales de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de esta compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como

del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la ausencia de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron contruidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DECIMOSEXTA: Legislación aplicable. Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, y demás normas Reglamentarias aplicables de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**.

DECIMOSEPTIMA : Aceptación expresa del contrato de compraventa. Declaran **LOS COMPRADORES** que aceptan la compraventa que le hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones anteriormente expresados, del lote de terreno y sus mejoras que se segrega de la Finca 161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato.

DECIMOCTAVA: El presente contrato de compraventa no causará la presentación de Timbres Fiscales de acuerdo a lo que establece el Artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de dos mil (2000).

ALFREDO ARIAS GRIMADO
LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

MICHAEL DELGADO

IVETTE ANGULO DE DELGADO
LOS COMPRADORES

REFRENDADO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A
LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL (2000).

Alvin Weeden Gamboa

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS

AVISO
De conformidad con lo establecido por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se le avisa al público que **WARNER-LAMBERT DE PANAMA, S.A.** ha vendido a **PFIZER ZONA FRANCA, S.A.**, parte del establecimiento

mercantil de **WARNER-LAMBERT DE PANAMA, S.A.**, relacionada con la propiedad, uso, comercialización, venta, distribución, subdistribución y representación de todos los productos farmacéuticos que en la actualidad comercializa, vende, distribuye, subdistribuye o representa **WARNER-LAMBERT DE PANAMA, S.A.** L-467-673-57 Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a

lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido el equipo y mobiliario del restaurante (LA **VENTA DE COMIDAS PREPARADAS**) del establecimiento de-

nomina do **"MERCADITO DON NICO"**, ubicado en la calle Joaquín Pablo Franco Las Tablas, Los Santos y que opera con registro comercial tipo, "B", N° 0269 a la Sra. ILDA DE BARRIOS con cédula 7-74-

150 a partir de la fecha, quedando sin efecto **LA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS** y queda vigente la actividad de **CARNICERIA Y MERCADITO.**

ARQUIMEDES OMAR SAMANIEGO
Cédula 7-104-699
L-467-756-69
Primera publicación

AVISO
Para dar

cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"FARMACIA GUARARE"** ubicada en la Calle José del C. Saavedra Guararé Prov. de Los Santos a la Sra. **DALBY S MARIBEL SAAVEDRA DE ZARZAVILLA** con cédula Nº 6-

53-607 a partir de la fecha. Dicho establecimiento opera con **licencia** comercial tipo "B" Nº 18578 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias. **RUBIELA RIVERA DE MOJICA**
Cédula 7-116-20
L-467-756-43
Primera publicación

AVISO
Para dar

cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento denominado **"BAR RESTAURANTE Y LAVA AUTO LOS GARBATOS"** que opera en **registro** comercial Tipo "B" Nº 0078 expedido por el Ministerio de Comercio e

Industrias y que está ubicado vía Tablas Abajo corregimiento de Las Tablas Prov. de Los Santos al Sr. **MAXIMINO MORENO** con cédula 7-77-759 a partir de la fecha.

CARLOS RAUL CEDEÑO BANAVIDES
Cédula 7-91-243

L-467-757-16
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 541-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **TERESA MIRANDA**, vecino (a) de Bda. El Alba Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-2466 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0409, según

plano aprobado Nº 406-03-16217, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2774.18, ubicada en Cochea Arriba, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fabio Gaitán C.
SUR: Gladys Miranda F.
ESTE: Fabio Gaitán C.
OESTE: Canal de agua, carretera a Cochea Abajo a El Higo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cochea y copia del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2000.

JOYCE SMITH
V.
Secretaria Ad-
Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-467-344-85
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 545-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Reforma
Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
D A N I E L
JIMENEZ PITTI,
vecino del
Corregimiento de
Cerro Punta,
Distrito de
Bugaba, portador
de la cédula de
identidad
personal Nº 4-
129-1194, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud

Nº 4-1041 a
adjudicación a
título oneroso de
dos (2) globos de
terrenos
adjudicables, de
una superficie de:
Globo A: 1 +
7 3 5 8 . 6 7
M2., ubicado en
Cabecera de
Cochea,
Corregimiento de
Potrerillos,
Distrito de
Dolega, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Aura
Espinoza
Jiménez,
Generoso
Jiménez.

ESTE: Camino,
Generoso
Jiménez.

OESTE: Camino,
Generoso
Jiménez.

Y una superficie
de: Globo B: 5 +
5882.39 M2.,
ubicado en
Cabecera de
Cochea,
Corregimiento de
Potrerillos,
Distrito de
Dolega, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Ricardo
Jiménez,
Francisco
Espinoza.

SUR: Camino,
Generoso
Jiménez.

ESTE: Francisco
Espinoza.

OESTE: Camino.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de
Dolega o en la
Corregiduría de
Potrerillos y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días
a partir de la
última
publicación.
Dado en David, a
los 09 días del
mes de octubre
de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-
Hoc

ING. SAMUEL
E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-975-02
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 546-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
D A N I E L
JIMENEZ PITTI,
vecino (a) de
Guadalupe,
Corregimiento de
Cerro Punta,
Distrito de
Bugaba, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 4-129-1194, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 4-1040 según
plano aprobado
Nº 407-04-15707,
la adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
2 + 1972.74 M2.,
ubicada en
Cabecera de
Cochea,
Corregimiento de
Potrerillos, Distrito
de Dolega,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los

siguientes
linderos:

N O R T E :
Generoso
Jiménez, Maribel
Caballero de
Atencio.

SUR: Camino,
Quebrada
Mamey.

ESTE: Camino.

O E S T E :
Quebrada de
Mamey.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de Dolega
o en la
Corregiduría de
Potrerillos y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 09 días del
mes de octubre
de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-
Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L-466-974-97
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 552-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Reforma
Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**NELLY MIRANIA
CÁCERES**,
vecino del
Corregimiento de
Divalá, Distrito de
Alanje, portador
de la cédula de
identidad
personal N° 4-
118-62, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 4-1537-99 Y
N° 401-02-15939
la adjudicación a
título oneroso de
tres (3) globos de
terrenos
adjudicables, de
una superficie de:
Globo A: 23 has

5948.17 M2.,
ubicado en
Gariché Abajo N°
2, Corregimiento
de Divalá, Distrito
de Alanje, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Aurora
de Morales y
Nelly Mirania
Cáceres.

SUR: Nelly
Mirania Cáceres.
ESTE: Camino.
OESTE: Hercilio
Morales y Brazo
del Río Gariché.
Y una superficie
de: Globo B: 5
has 1683.48,
ubicado en
Gariché Abajo N°
2, Corregimiento
de Divalá, Distrito
de Alanje, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Hercilio
Morales y Brazo
del Río Gariche.
SUR: Domingo
Morales.
ESTE: Brazo del
Río Gariché.
OESTE: Domingo
Morales.

Y una superficie
de: Globo C: 0
Has + 276.66,
ubicado en
Gariché Abajo N°
2, Corregimiento
de Divalá, Distrito
de Alanje, cuyos
linderos
son los siguientes
NORTE: Hercilio
Morales.
SUR: Brazo del
Río Gariché.
ESTE: Brazo del
Río Gariché.
OESTE: Hercilio

Morales.
Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de Alanje
o en la
Corregiduría de
Divalá y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 11 días del
mes de octubre
de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-467-048-54
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 540-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
VIDAL MOJICA,
vecino (a) de Tolé,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Tolé, portador
de la cédula de
identidad
personal N° 4-
128-1631, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 4-0581-00
según plano
aprobado N° 413-
0116323 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
0 has + 8057.35
M2., ubicada en
Pueblo Viejo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Tolé, Provincia
de Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Roberto
Santos, Isidro

Flores y Nivia
Mojica.

SUR: Roger
Santamaría S.,
José Isabel
Camarena,
servidumbre y
Leonidas
Morales.

ESTE: Leonidas
Morales y Nvia
Mojica.

OESTE:
Generoso
Antonio De
Gracia.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de Tolé o
en la
Corregiduría de
Cabecera y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 09 días del
mes de octubre
de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
L-466-963-52
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 544-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**R A F A E L
C A R R E Ñ O
P E Ñ A**, vecino (a)
de Baitum Arriba,
Corregimiento de
Santa Cruz,
Distrito de
Renacimiento,
portador de la
cédula de
identidad
personal N° 4-
113-273, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 4-0664-00
según plano
aprobado N° 410-
06-16304 la
adjudicación a

título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
4 has + 8915.91,
ubicada en
Baitum Arriba,
Corregimiento de
Santa Cruz,
Distrito de
Renacimiento,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Río Baitum.
ESTE: Andrés
Carreño.

OESTE: Germán
Carreño.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de
Renacimiento o
en la
Corregiduría de
Santa Cruz y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a

los 09 días del
mes de octubre
de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-466-965-48
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 549-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**O N O F R E
S A N C H E Z
C A B A L L E R O Y
O T R O S**, vecino
(a) de Bongo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito
de Bugaba,
portador de la
cédula de
identidad
personal N° 4295-
475, ha solicitado

a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 4-120299
según plano
aprobado N° 405-
13-16011 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
N a c i o n a l
adjudicable, con
una superficie de
0 has + 8826.50,
ubicada en El
C a l v a r i o ,
Corregimiento de
El Bongo, Distrito
de Bugaba,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Camino.
S U R :
Servidumbre.

ESTE: Héctor
Ariel Araúz y
Matilde Muñoz.

O E S T E :
Servidumbre.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de
Bugaba o en la
Corregiduría de
El Bongo y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo

ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a
los 11 días del
mes de octubre
de 2000.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-
Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-467-032-30
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 550-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**C E S A R
A U G U S T O
S A N T O S
T O R R E S**, vecino

(a) de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-211-186, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0492-00 según plano aprobado Nº 410-03-16359 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 has + 1 0 4 2 . 4 4 , ubicada en Copal, Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Qda. sin nombre y Domingo Araúz. SUR: Camino. ESTE: Domingo Araúz y José C. Aguirre y Qda. sin nombre. OESTE: Camino y Domingo Araúz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de	Renacimiento o en la Corregiduría de Cañas Gordas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 2000. LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-467-030-36 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 547-2000 El Suscrito Funcionario	Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) MARCELINA MUÑOZ DE AGUIRRE, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-114-773, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0194-99 según plano aprobado Nº 402-01-15451 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 1527.46, que forma parte de la finca Nº 4699, inscrita al Tomo 14343, Documento 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Palmar, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de	Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dionisio Aguirre Muñoz e Irvin Yoel Aguirre Muñoz. SUR: Callejón. ESTE: Vereda. OESTE: Irvin Yoel Aguirre Muñoz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2000. LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-976-67	Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-151-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que los señores: LUIS ALBERTO GARCIA PEREZ Y MARIA ARGELIS MAGALLON RUIZ, vecinos de Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-150-535 y 8-392-9 2 9 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-402-94 de 10 de octubre de 1994, según
---	--	--	--	--

plano aprobado N° 807-15-13760 de 12 de febrero de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 945.25 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimtillo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Escobar García.

SUR: María Benítez Zelada.

ESTE: Carretera sin nombre, de tierra de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Simón Cerrud.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-467-127-34
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-163-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HUMBERTO AMBROCIO DEL CID JUSTAVINO**,

vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-1175 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-301-99 de 17 de Dic. de 1999, según plano aprobado N° 808-16-14783 de 23 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 3866.13 M2, que forma parte de la finca 11,170 inscrita al tomo 332 folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Morán de Hernández y Nicolás Santimateo Tejada. SUR: Rodolfo Muñoz Atencio y servidumbre de 3.00 metros de ancho. ESTE: Servidumbre de 2.50 metros de ancho. OESTE: Eligio Chirú Gil y otra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 10 días del mes de octubre de 2000.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Morán de Hernández y Nicolás Santimateo Tejada.

SUR: Rodolfo Muñoz Atencio y servidumbre de 3.00 metros de ancho.

ESTE: Servidumbre de 2.50 metros de ancho.

OESTE: Eligio Chirú Gil y otra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 10 días del mes de octubre de 2000.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA VALDES DE MOJICA** con cédula de identidad personal 8-224-2031, vecino (a) de La Mañanitas, del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-110-de 29 de

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-467-127-26
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA

EDICTO N° 8-AM-122-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA VALDES DE MOJICA** con cédula de identidad personal 8-224-2031, vecino (a) de La Mañanitas, del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-110-de 29 de

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA VALDES DE MOJICA** con cédula de identidad personal 8-224-2031, vecino (a) de La Mañanitas, del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-110-de 29 de

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA VALDES DE MOJICA** con cédula de identidad personal 8-224-2031, vecino (a) de La Mañanitas, del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-110-de 29 de

abril de 1985 según plano aprobado Nº 87-4880 de 5 de junio de 1981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 0838.80 Mts.2, que forma parte de la finca 10,423 inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal a Vía Tocumen.

SUR: Natalia Montenegro.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Balbino Caballero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de agosto de 2000.

SA. ELENICA S. DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-467-127-42
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 224-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria,

Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NEMESIO ESPINO ACEVEDO**, vecino (a) de El Hato, corregimiento de El Hato, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-74-708, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-359-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 1300-41 M2. plano Nº 701-09-7425, ubicado en El Hato, corregimiento de El Hato, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce de El Hato a Perales.
SUR: Terreno de Agapito Espino.
ESTE: Terreno de Francisco Díaz.
OESTE: Terreno de Agapito Espino.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o de la Corregiduría de El Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los ocho días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaria Ad-Hoc

DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-465-601-45
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 226-

2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **HILDA BATISTA GUEVARA Y OTRA**, vecino (a) de Peña Blanca, corregimiento de Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-08394, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-083-94, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 10 Has + 5741.71 - 5 Has + 7057.13 M2, y 7 Has + 5651.22 M2, M2. plano Nº 707-05-7422, ubicado en La Bonita de Flores, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida

dentro de los siguientes linderos:
Parcela Nº 1 - Area 10 Has + 5742.71 M2 - Plano Nº 707-05-7422.
NORTE: Terreno de José Antonio Gómez - Benigno Vergara - Quebrada sin nombre.
SUR: Terreno de Adorico Batista - Servidumbre - Quebrada Los Llanitos - quebrada sin nombre - Globo C. de Hilda Batista Guevara y otra.
ESTE: Terreno de Adorico Batista - Benigna Vergara - Servidumbre.
OESTE: Servidumbre - globo B. de Hilda Batista Guevara y otra.
Parcela Nº 2 - Area 5 Has + 7057.13 M2 - Plano Nº 707-05-7422.
NORTE: Terreno de Julián Zárate Castillo - José Antonio Gómez - quebrada sin nombre.
SUR: Servidumbre - Globo C. De Hilda Batista Guevara y otra.
ESTE: Servidumbre globo A. de Hilda Batista Guevara y otra.
OESTE: Servidumbre globo C. de Hilda

Batista Guevara y otra.
Parcela Nº 3 - Area - 7 Has + 5651.22 M2 - Plano Nº 707-05-7422.
NORTE: Terreno de Felicitá Aurora Castillo.
SU: Quebrada Los Llanitos - terreno de Constantino Peralta.
ESTE: Servidumbre globo A y B de Hilda Batista Guevara y otra.
OESTE: Quebrada Los Llanitos - terreno Constantino Peralta.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas a los nueve días del mes de agosto de 2000.
IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador L-465-620-16
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 227-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ARTURO MORENO VERGARA**, vecino (a) de Sabana Grande, corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-75-993, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-114-99, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 1193.57 y 3 Has + 9918.25 M2. plano Nº 703-10-7291 y 703-10-7184, ubicados en Sabana Grande - Las Peñitas, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:
Parcela Nº 1 - Area 0 Has + 1193.57 M2. - Plano Nº 703-10-7291.
NORTE: Terreno de Rosa Aurora Moreno.
SUR: Terreno de Ramón Peñafiel.
ESTE: Camino que conduce de Guararé Arriba a Sabana Grande.
OESTE: Terreno de Arturo Moreno Vergara.
Parcela Nº 2 - Area - 3 Has + 9918.25 M2 - Plano Nº 703-10-7184.
NORTE: Terreno de Rosa Aurora Moreno - Arturo Moreno Vergara.
SUR: Terreno de Agustín Vergara Rodríguez.
ESTE: Terreno de

Ramón Peñafiel.
OESTE: Camino que conduce de El Hato a Sabana Grande.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas a los nueve días del mes de agosto de 2000.
IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador L-465-629-97
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 228-
2000**

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **MELQUIADES GARCIA QUINTERO**, vecino (a) de Flores, corregimiento de Flores Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-92-1809, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-212-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 1707.53 M2. plano Nº 707-07-7240, ubicado en Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y

está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón que pasa por el predio de Melquiades García González.
SUR: Terreno de Melquiades García González.
ESTE: Carretera que conduce al Cacao.
OESTE: Terreno de Melquiades García González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que los... haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciocho días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-
Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario

Sustanciador
L-465-676-68
Unica
Publicación R

**REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 229-
2000**

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **QUERUBINA CORTEZ DE PEREZ**, vecino (a) de Macaracas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-65-813, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-174-2000, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 8 Has + 1890.91 M2. plano Nº 704-10-7429, ubicados en La Laja corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de Alvertina Pérez de Samaniego.
SUR: Terreno de Justo Samaniego - Río Estivaná - carretera que conduce de Llano de Piedra a Macaracas.
ESTE: Río Estivaná.
OESTE: Terreno de Querubina Cortez de Pérez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los nueve días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-
Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-670-16
Unica
Publicación R

**REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 230-
2000**

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **ERNESTO BARRIOS RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de

Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-85-2661, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-108-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 8761.79 M2. plano Nº 701-01-7350 ubicado en Carretera via Las Tablas, corregimiento de Cabecera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Juan Bautista Luis Barrios.

SUR: Terreno de Daniel Dorindo Cárdenas.

ESTE: Terreno de Domingo Barrios Vergara.

OESTE: Carretera nacional que conduce de Las Tablas a Guararé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé

o de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los nueve días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-465-650-6
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 231-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **C L E I D E A L B E R T O NAVARRO DE LEON**, vecino (a) de Tres Quebradas, corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 746-541 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-342-97, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 6 Has + 2617.42 M2. - 13 Has + 8614.50 M2 plano Nº 702-05-6913 - 703-12-7346, ubicado en Los C e r r o s , corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 - Area de 6 Hads + 2617.42 M2 -

Plano Nº 702-05-6913

NORTE: Terreno de Deyanira Cárdenas de Martínez - Cleide Alberto Navarro De León.

SUR: Terreno de Dallys V. De Los Ríos - Florencio Melgar.

ESTE: Terreno de Julia E. De Fría de Vergara - Aurelia de Frias - Servidumbre de acceso-terreno de Cleide Alberto Navarro De León.

OESTE: Terreno de Florencio Melgar.

Parcela Nº 2 - Area de 13 Has + 8614.50 M2. - Plano Nº 703-12-7346.

NORTE: Camino que conduce de otras fincas al camino que va a Sabana Grande.

SUR: Terreno de Dorotea De León de Navarro.

ESTE: Camino que conduce de Las Cruces a Sabana Grande.

OESTE: Terreno de Valentina de León de Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los catorce días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-465-669-89
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 232-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
E L S Y
GERTRUDIS
GUTIERREZ
SAMANIEGO,
vecino (a) de Tres
Quebradas,
corregimiento de
Tres Quebradas,
Distrito de Los
Santos, y con
cédula de
identidad personal
Nº 7—88-1240, ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-341-
97, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable de una
superficie de: 17
Has + 5669.30 M2.
plano Nº 703-12-
7327, ubicadas en
Los Cerros,
corregimiento de
Tres Quebradas,
distrito de Los
Santos, provincia
de Los Santos y
está comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno
de Clement Ríos -
Pedro Ríos.
SUR: Terreno de
Herminio Ríos -
Camino.
ESTE: Terreno de
Pedro Ríos -
Clemente Ríos.
OESTE: Camino
que conduce a
otras fincas.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Los Santos o de
la Corregiduría de
Tres Quebradas y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Las Tablas a los
diez días del mes
de agosto de 2000.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc

DARINELA.

VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-465-669-71
Única
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 233-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
ANUNCIACION
H E R R E R A
BUSTAMANTE,
vecino (a) de
Buenos Aires,
corregimiento de
Purio, Distrito de
Pedasí y con
cédula de
identidad personal
Nº 7—AV-28-825,
ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-284-
99, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable de una
superficie de: 4Has
+ 0432.40 M2.
plano Nº 704-04-
5875, ubicado en
Pueblo Nuevo,
corregimiento de
Purio, distrito de
Pedasí, provincia
de Los Santos y
está comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno
de Juan Bautista
Rodríguez - María
Cristina Rodríguez

- servidumbre.

SUR: Camino que
conduce de
Buenos Aires a
otras fincas.

ESTE: Terreno de
José de La Rosa
Sánchez - camino
de Buenos Aires a
otras fincas -
servidumbre.

OESTE: Terreno
de Juan Bautista
Rodríguez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Peasí o de la
Corregiduría de
Purio y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Las Tablas a los
catorce días del
mes de agosto de
2000.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc

DARINELA.

VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-465-676-18
Única
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 234-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ANUNCIACION

H E R R E R A

BUSTAMANTE,

vecino (a) de

Buenos Aires,

corregimiento de

Purio, Distrito de

Pedasí, y con

cédula de

identidad personal

Nº 7-AV-28-825, ha

solicitado al

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario,

Departamento de

Reforma Agraria

Región 8, Los

Santos, mediante

solicitud Nº 7-007-

90, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de

tierra estatal

adjudicable de una

superficie de: 6

Has + 1132.18 M2.

plano Nº 74-04-4570, ubicado en **P u r i o**, corregimiento de Purio, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino que conduce de La Jamina a Buenos Aires. **SUR:** Terreno de José Aguedo Marín. **ESTE:** Terreno de Silvia Tresjo - Uvaldino Trejos. **OESTE:** Terreno de José Aguedo Marín. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o de la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de agosto de 2000. **IRIS E. ANRIAR.** Secretaria Ad-Hoc

DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-676-42
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 236-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **ROSALIA DEL C A R M E N DOMINGUEZ DE TRUJILLO**, vecino (a) de El Muñoz, corregimiento de El Muñoz, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 752-301, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante

solicitud Nº 7-345-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 5 Has + 299.21 M2. plano Nº 701-07-5648, ubicado en **P e d r e g a l e s**, corregimiento de El Muñoz, distrito de Las Tablads, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de Juan Barrios. **SUR:** Terreno de Salvador Salazar. **ESTE:** Carretera que conduce de Tonosí a Las Tablas. **OESTE:** Terreno de Salvador Salazar - José de Los Santos González - Juan Barrios. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o de la Corregiduría de El Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los catoce días del mes de agosto de 2000. **IRIS E. ANRIAR.** Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-700-27
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 237-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **CANDIDA ROSA MELGAR DE GRACIA**, vecino (a) de Las Cruces, corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos y con

cédula de identidad personal Nº 7-98-856, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-319-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 31 Has + 5274.92 M2. plano Nº 703-05-7405, ubicado en **M-i-c-o-y-i-t-o**, corregimiento de Las Cruces, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de Nicolás Espino - Albert Martínez - Javier Arturo Molina. **SUR:** Terreno de Segundo Cortez - Nicolás Espino - camino a trabajadores - zanja. **ESTE:** Camino que conduce de Guarareito a Llano de La Palma. **OESTE:** Camino que conduce de Guarareito a Trabajos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-
Hoc

DARINELA.
VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-465-723-46
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 239-
2000

El suscrito
Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**E D W I N
FERNANDO
C H A C O N
RIVERA Y**

OTROS, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 6-42-302, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-023-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 12 Has + 7613.70 M2. plano N° 703-107353, ubicado en Peñas Prietas, corregimiento de El Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Miguel Rivera - callejón que conduce de Cañazas al camino que va de La Zatra al Cruce.
SUR: Terreno de José Isabel Rivera.
ESTE: Terreno de Miguel Rivera.
OESTE: Terreno de José Isabel Rivera - Bentura Rivera - camino que va de La Zatra al Cruce.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o de la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-
Hoc

DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-465-724-27
Unica
Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 240-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ARIEL ERNESTO
A L F A R O
CASTRO**, vecino (a) de Chupá, corregimiento de Chupá, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal N° 7-85-1972 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-122-

99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 3 Has + 4895.70 M2. plano N° 704-05-7338, ubicadas en El Común, corregimiento de Chupá, distrito de Macaracas provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eduardo Frías - quebrada sin nombre.

SUR: Carretera que conduce de Macaracas hacia Chupá.

ESTE: Terreno de Juan Brandao.

OESTE: Terreno de José María Alfaro - Eduardo Frías - quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Chupá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-

Hoc

DARINELA.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-465-726-63

Unica

Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO N° 241-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**LUIS CASTRO
PEREZ**, vecino (a)
de La Mina,
corregimiento de
Las Guabas,

Distrito de Los
Santos, y con
cédula de
identidad personal
N° 7-72-222, ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-021-
90, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de
tierra estatal
adjudicable de una
superficie de: 3
Has + 9295.88
M2. plano N° 703-
06-7412, ubicado
en La Mina,
corregimiento de
Las Guabas,
distrito de Los
Santos, provincia
de Los Santos y
está comprendida
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Camino
que conduce de
San Ljuis a La
Mina.

SUR: Terreno de
Roberto Martínez -
Edwin Vega.

ESTE: Camino que
conduce de Las
Guabas al camino
que va de San Luis
a La Mina.

OESTE: Terreno de
Serafín Castro.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Los Santos o de

la Corregiduría de
Las Guabas y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Las Tablas a los
diecisiete días del
mes de agosto de
2000.

IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc

DARINELA.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-465-729-98

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7-
CHEPO
EDICTO N° 8-7-
156-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,

en la Provincia de
Panamá, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

L I Z B E T H

ARELIS RIVERA

RODRIGUEZ,

vecino (a) de

Chorrillo, del

Corregimiento de

Chorrillo, Distrito

de Panamá,

portador de la

cédula de

identidad

personal N° 8-

737-1358

respectivamente,

ha solicitado a la

Dirección

Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud

N° 8-7-123-99

según plano

aprobado N° 805-

06-14844, la

adjudicación a

título oneroso de

una parcela de

tierra Baldía

Nacional

adjudicable, con

una superficie de

49 Has + 8620.57

Mts.2.

El terreno se

encuentra

ubicado en

Machena Abajo

Corregimiento de

Santa Cruz de

Chinina, Distrito

de Chepo,

Provincia de

Panamá,

comprendido

dentro de los

siguientes

linderos:

N O R T E :

Mercedes Cerrud

de Rivera.

SUR: Julián O.
Rivera.

E S T E :

Servidumbre de

15.00 Mts.

OESTE: Balbino

Rivera.

Para los efectos

legales se fija

este Edicto en

lugar visible de

este despacho,

en la Alcaldía del

Distrito de Chepo

o en la

Corregiduría de

Santa Cruz de

Chinina.

Y para copia del

mismo se

entregarán al

interesado para

que los haga

publicar en los

órganos de

publicidad

correspondientes

tal como lo

ordena el artículo

108 del Código

Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de

quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Chepo a

los 04 días del

mes de

septiembre de

2000.

**AMELIA
RODRIGUEZ**
Secretaria Ad-
Hoc

**ARQ. OSCAR
CHAVEZ G.**

Funcionario
Sustanciador

L-467-712-12

Primera

publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7- CHEPO EDICTO Nº 8-7-224-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) TEODOLINDA G U Z M A N DELGADO, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, d e l Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-89-47 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-414-94, según plano aprobado Nº 807-17-11995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0432.40,	que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772 comp., Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Rodríguez, Ana Beatriz Frías de Hernández. SUR: Rufina Barría de Frías y quebrada por medio, calle 10:00 mts. ESTE: Ana Beatriz Frías de Hernández, calle de 10:00 mts. OESTE: Manuel Rodríguez, Rufina Barría de Frías, Quebrada sin nombre por medio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga	publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 09 días del mes de noviembre de 2000. AMELIA RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador L-467-751-06 Única publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 300-DRA-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al	público. HACE SABER: Que el señor (a) (L) ELIGIO SANCHEZ - (U) E L I G I O HERNANDEZ Y OTROS, vecino (a) de Los Llanitos, del Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-76-349, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-662-97, según plano aprobado Nº 809-08-14869, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 5112.80 M2. ubicada en Chichibali, Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Quebrada Espaveito y Miguel Sánchez. SUR: Eugenio Sánchez Morán, quebrada Palma Real, Ramón Sánchez Morán.	ESTE: Quebrada Espaveito y Cerro La Silla. OESTE: Camino de tierra hacia carretera del Valle y a Chichibali y servidumbre a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Los Llanitos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 2 días del mes de noviembre de 2000. GLORIA E. SANCHEZ Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador L-467-625-93 Única publicación
---	---	---	---	---